

DECRETO 1692 DE 2002

(agosto 2)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Derogado por el Decreto 247 de 2004, artículo 9º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 2679 de 2002.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 del Decreto 1572 de 1998, en concordancia con los artículos 154 y 155 del mencionado Decreto, modificados por los artículos noveno y décimo del Decreto 2504 de 1998 respectivamente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública para su aprobación, el estudio correspondiente para la modificación de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo undécimo del Decreto 2504 de 1998, el citado Departamento emitió concepto técnico favorable,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO NACIONAL

N° de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
1 (uno)	Director Técnico		

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO NACIONAL

N° de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
1 (uno)	Director Técnico	0100	22
4 (cuatro)	Subdirector Técnico	0150	20
1 (uno)	Asesor	1020	14
2 (dos)	Asesor	1020	10
3 (tres)	Asesor	1020	09
1 (uno)	Asesor	10201	08
4 (cuatro)	Asesor	1020	07
1 (uno)	Asesor	1020	06
9 (nueve)	Jefe de División	2040	25
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	21

1 (uno)	Profesional Especializado	3010	19
10 (diez)	Profesional Especializado	3010	18
3 (tres)	Profesional Especializado	3010	16
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	15
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020	14
9 (nueve)	Profesional Universitario	3020	12
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020	10
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	09
5 (cinco)	Profesional Universitario	3020	08
10 (diez)	Técnico Administrativo	4065	15
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	12
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	19
7 (siete)	Secretario Ejecutivo	5040	18
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	23
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	20
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	16

1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	17
---------	--------------------	------	----

DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

N° de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
--------------	------------------------	--------	-------

1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	20
---------	----------------------	------	----

Artículo 3°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal y ubicará a los funcionarios, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo segundo del presente Decreto, se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Los empleados públicos vinculados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuarán percibiendo la remuneración mensual que venían devengando hasta tanto se produzcan las incorporaciones a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998, en el Decreto Reglamentario 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el

artículo 1° del Decreto 2504 de 1998 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los Decretos 593, 1173 y 1986 de 1993, 458 de 1994, 1254 y 2254 de 1995, 2359 de 1996, 571 y 2749 de 1997, 2192 de 2001, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Federico Rengifo Vélez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz